



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ DC. 11 SEP. 2023

REF: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RAD. No 110014003005 2020 00527 00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS SA

DEMANDADO: JORGE LEONARDO OLARTE

De acuerdo, al informe secretarial que antecede, y revisada la actuación, se da el cumplimiento a lo requerido en auto del 06 de marzo de la presente anualidad (Pdf.34), en tal sentido se dispone,

- 1. RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado(a) CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al art. 74 CGP. (Pdf.35)
- 2. DECRETAR LA TERMINACION** del presente proceso ejecutivo iniciado por BANCO GNB SUDAMERIS SA. contra JORGE LEONARDO OLARTE, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, secretaría proceda de conformidad con lo normado en el art 466 ibídem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese.
4. Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos digitales sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.
5. Sin condena en costas.
6. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias de rigor en sistema.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 194
Fijado hoy 11 SET. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 11 SEP. 2023

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RAD. No. 1100140030 05 2021 00010 00

DEMANDANTE: ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ

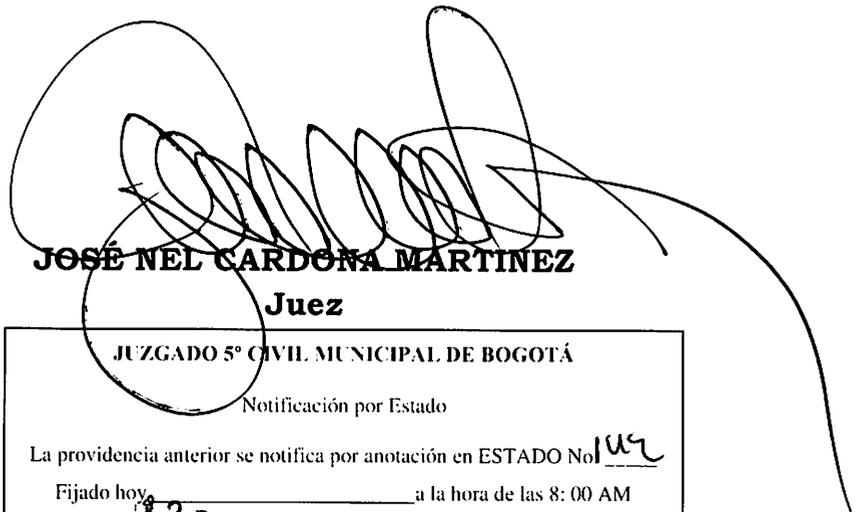
DEMANDADO: OMAR DIAZ FLOREZ

De acuerdo al informe secretarial que antecede, revisado el poder aportado al presente asunto por parte del ejecutado se dispone,

Reconocer personería jurídica para actuar al abogado MARCO TULIO MANOSALVA MORA como apoderado judicial del ejecutado Omar Diaz Flores en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al art. 74 CGP.

Así mismo, remítase el link del presente asunto al togado antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>149</u></p> <p>Fijado hoy <u>12 SET. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>SECRETARIA LINA VICTORIA SIERRA FONSECA</p>
--

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA

Rad. No. 110014003005 2021 00069 00

DEMANDANTE: AECSA SA

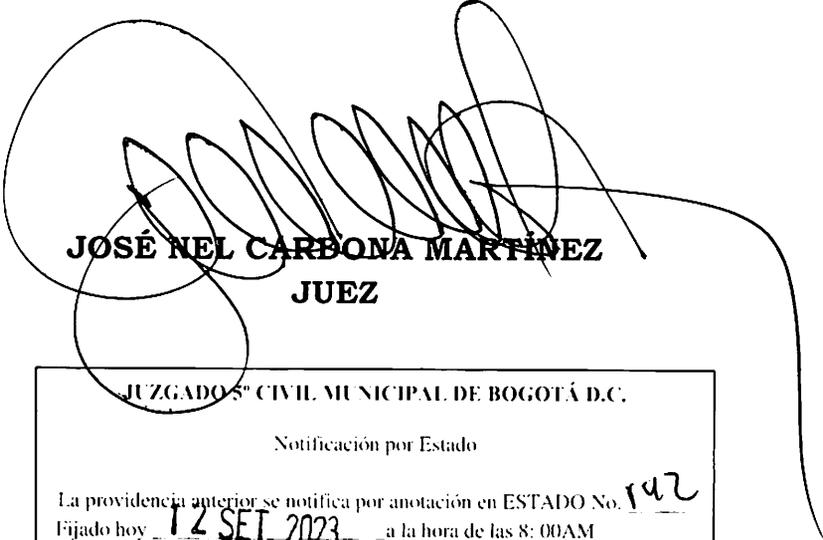
DEMANDADO: PABLO EMILIO MERCHAN DURAN

De acuerdo al informe secretarial que antecede, para resolver acerca de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante (pdf.25), conforme a lo establecido en el art. 446 Código General del Proceso, en tal sentido dispone,

1.APROBAR la liquidación del crédito tal como se evidencia por valor de Setenta millones setenta y ocho mil trecientos veintinueve pesos y setenta (\$70.078.329) M/cte.

2.REMÍTASE la presente actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo. Según lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARBONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142
Fijado hoy 12 SET. 2023 a la hora de las 8:00AM
Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

**REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD. 110014003005 2021 00578 00**

DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

DEMANDADO: RICHARD MORENO YARA y MERY ALEXANDRA MONGUI FONSECA

De acuerdo al informe secretarial que antecede, con la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, (Pdf.28 expediente digital), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso de efectividad de la garantía real iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA contra RICHARD MORENO YARA y MERY ALEXANDRA MONGUI FONSECA, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, secretaría proceda de conformidad con lo normado en el art 466 ibídem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése.

3.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos digitales sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.

4.- Sin condena en costas, habida cuenta que la solicitud de terminación fue radicada antes del auto del 16 de mayo de 2023 (pdf.29).

5.- CUMPLIDO lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias de rigor en sistema.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 142
del _____ en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF. VERBAL-PERTENENCIA

RAD. No 110014003005 2021 00783 00

DEMANDANTES: MARIA DEL TRANSITO AVELLANEDA CHAPARRO, FLOR RODRIGUEZ FORERO, MARIA DOLORES RODRIGUEZ FORERO, ELIZABETH DIAZ y PEDRO MARTINEZ VARON.

DEMANDADOS: MARCAN WILLIAMS S.A. – EN LIQUIDACIÓN, FUNDACION EXTERNADO DE COLOMBIA y/o UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede en aras de continuar con el trámite pertinente, se dispone.

Toda vez que el abogado designado, solicitó relevo del cargo por encontrarse en más de 05 procesos como curador(pdf.91-93), el Despacho lo **RELEVA**, y en su lugar, designa a Gustavo Caicedo Pastrana, a quién se le puede informar en el correo electrónico: Tavocp15@hotmail.com

Adviértasele al auxiliar de la justicia, que la nominación es de **obligatoria aceptación** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 107

Fijado hoy 12 SET. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA DC, 11 SEP. 2023

REF. VERBAL-CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

RAD. 110014003005 2021 00789 00

DEMANDANTE: EDGAR SANTIAGO GARCÍA SUAREZ

DEMANDADO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

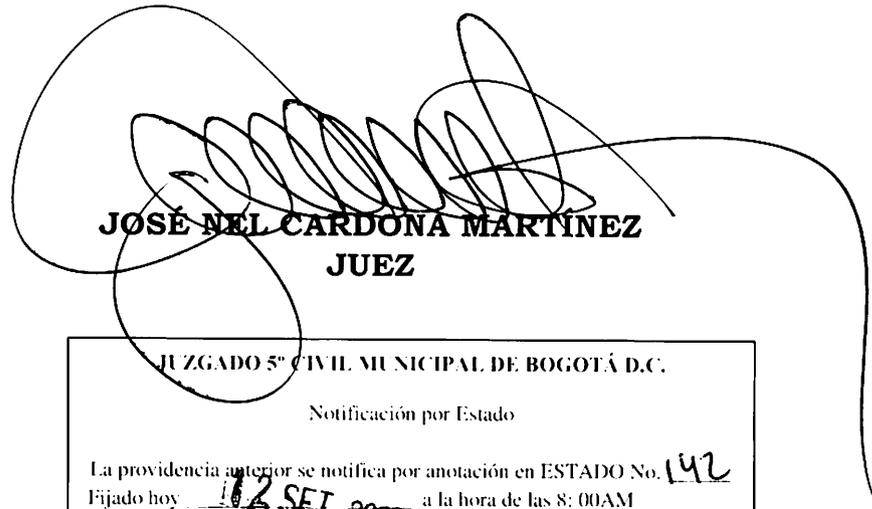
De acuerdo al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone;

RECONOCER a BAGUT SAS representada legalmente por Guillermo Alberto Baquero Guzmán como cesionario de los derechos litigiosos en cuestión de Edgar Santiago García Suarez, conforme a la cesión allegada (pdf.26), la cual cumple los requisitos establecidos del artículo 1969 del C.c.

Se reconoce a GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMAN, como apoderado del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 374 del CGP. (pdf.29).

Téngase en cuenta la publicación del aviso allegado por la parte actora al presente asunto, de conformidad a lo normado en el artículo 398 inciso 2° del CGP. (pdf.28).¹

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142
Fijado hoy 12 SET. 2023 a la hora de las 8:00AM
Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

AK.

¹ El interesado publicará un aviso informando sobre el extravío, hurto o destrucción total o parcial del título en un diario de circulación nacional y sobre la petición de cancelación y reposición, en el que se incluirán todos los datos necesarios para la completa identificación del título, incluyendo el nombre del emisor, aceptante o girador y la dirección donde este recibirá notificación.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA

Rad. No. 110014003005 2021 00908 00

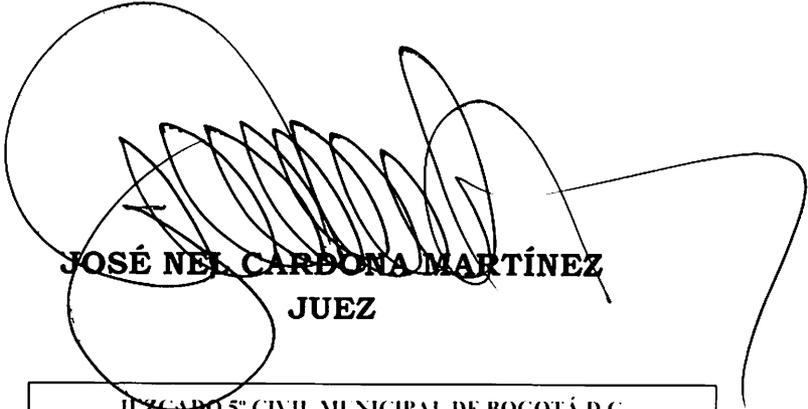
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA.

DEMANDADO: DIANA ROSMERY BERMUDEZ TELLEZ

De acuerdo al informe secretarial que antecede, para resolver acerca de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante (pdf.20), conforme a lo establecido en el art. 446 Código General del Proceso, en tal sentido dispone,

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito tal como se evidencia por valor de Noventa y siete millones setecientos cuarenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos **(\$97.740.684) M/cte.**
- 2. RECONOCER** a la abogada sustituta ANGIE LILIANA ATUESTA CAPERA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder sustituido de conformidad al artículo 74 CGP(Pdf.24). Deberá tenerse en cuenta que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado de una misma persona. (inc. 3° art. 75 CGP); en consecuencia, de lo anterior, se tiene revocado el poder otorgado a la abogada LISETH TATIANA DUARTE AYALA quien se le notifica la presente decisión por estado para los fines previstos en el inciso 2° del art. 76 del CGP.
- 3. REMÍTASE** la presente actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo. Según lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 102
Fijado hoy 12 SET. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

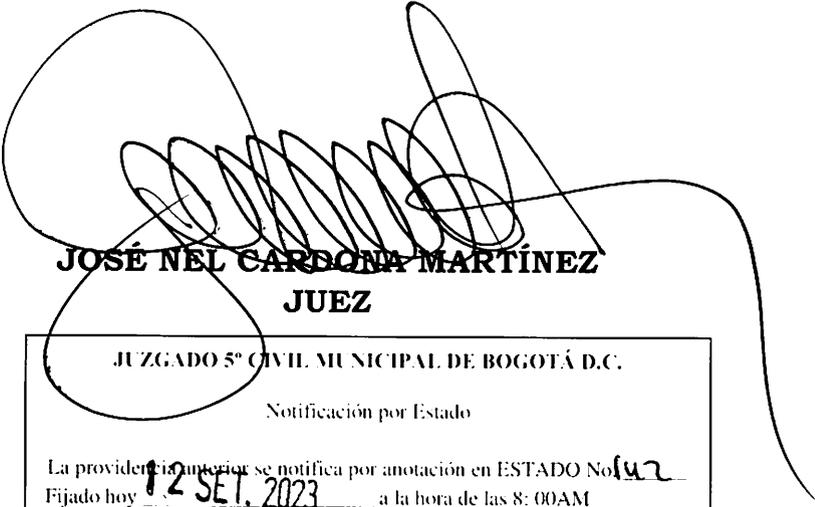
Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RAD. 110014003005 2021 01018 00
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS
DEMANDADO: AURORA ROA MORENO

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone,

Aceptar la renuncia del poder otorgado al abogado(a) **CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA**, como apoderado(a) de la parte actora dentro del presente asunto, la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º, del artículo 76 del CGP. (pdf.14 C1).

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARBONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 142
Fijado hoy 12 SET. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

VR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA

Rad. No. 110014003005 2022 00366 00

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX

DEMANDADO: HENRY ALFONSO RUIZ BORRE

De acuerdo al informe secretarial que antecede, para resolver acerca de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante (pdf.17), conforme a lo establecido en el art. 446 Código General del Proceso, en tal sentido dispone,

1.APROBAR la liquidación del crédito tal como se evidencia por valor de Cuarenta y siete millones setecientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$47.767.269) M/cte.

2.REMÍTASE la presente actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo. Según lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142
Fijado hoy 12 SET. 2023 a la hora de las 8:00AM
Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

**REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD. No. 110014003005 2022 00073 00**

DEMANDANTE: ALBERTO PIÑEROS CIFUENTES

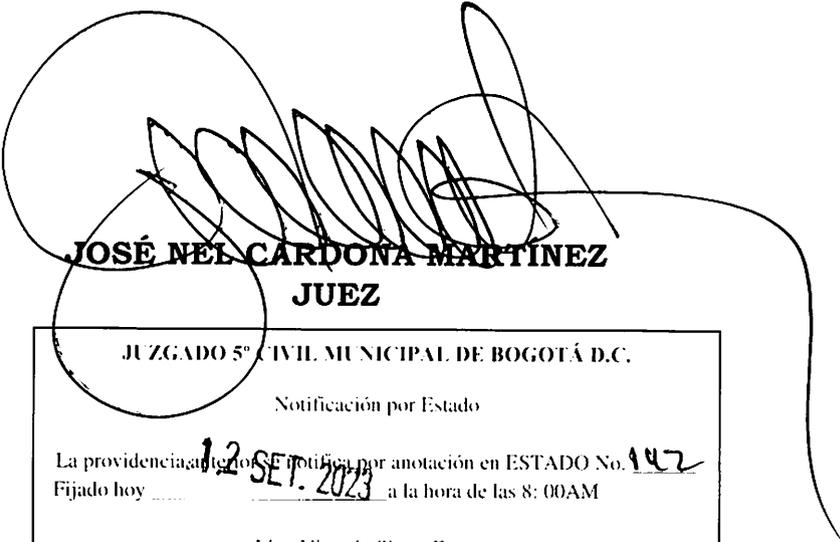
DEMANDADO: ADRIANA YINED HURTADO RUBIANO

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y en virtud a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada ADRIANA YINED HURTADO RUBIANO, dentro de la presente actuación.

Para tal efecto, procédase a la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de personas Emplazadas, en la forma y términos ordenados en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, póngase en conocimiento de la parte actora, la devolución del despacho comisorio dentro del presente asunto. (pdf.36-37)

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia de notificación por anotación en ESTADO No. <u>142</u> Fijado hoy <u>12 SET. 2023</u> a la hora de las 8:00AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
--

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RAD. 110014003005 2022 00104 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA

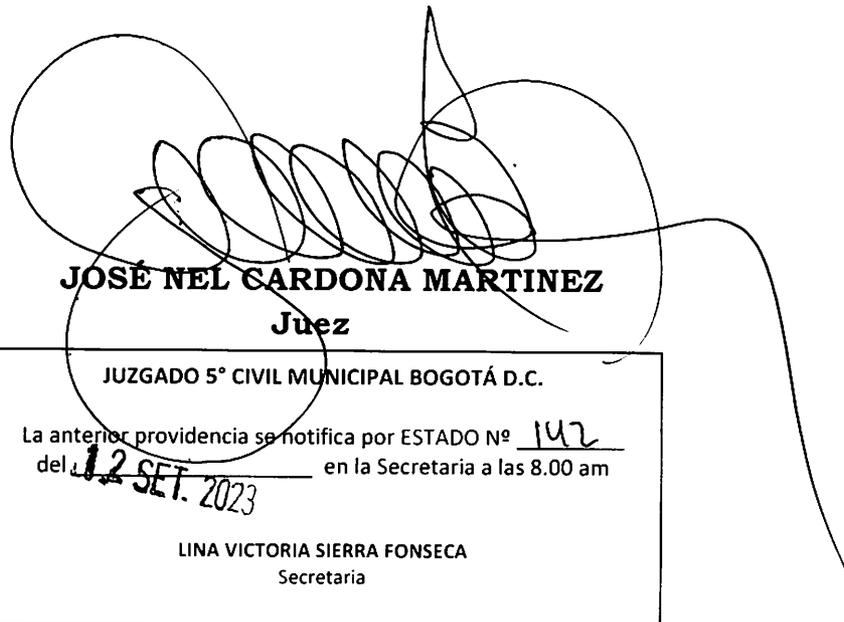
DEMANDADOS: COMPETAX S.A.S, MANOSALVA BRUN LTDA, CIBERFUERTE LTDA, MANBRUN S.A.S y LUCIO ENRIQUE MANOSALVA AFANADOR.

En atención al informe secretarial que antecede y una vez examinada la actuación, se dispone,

Tener notificados a MANOSALVA BRUN LTDA, CIBERFUERTE LTDA, MANBRUN S.A.S (pdf.08) y COMPETAX S.A.S (pdf.12), de acuerdo a los avisos allegados con constancia de entrega según los artículos 291 y 292 respectivamente, en la dirección aportada en el escrito de la demanda.

No se tiene en cuenta la notificación aportada sobre el demandado Lucio Enrique Manosalva Afanador (pdf.09), por incurrir en error en cuanto al Juzgado de conocimiento y la dirección. Se requiere practicar nuevamente a fin de integrar el contradictorio.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 142
del 12 SET. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RAD. 110014003005 2022 00208 00

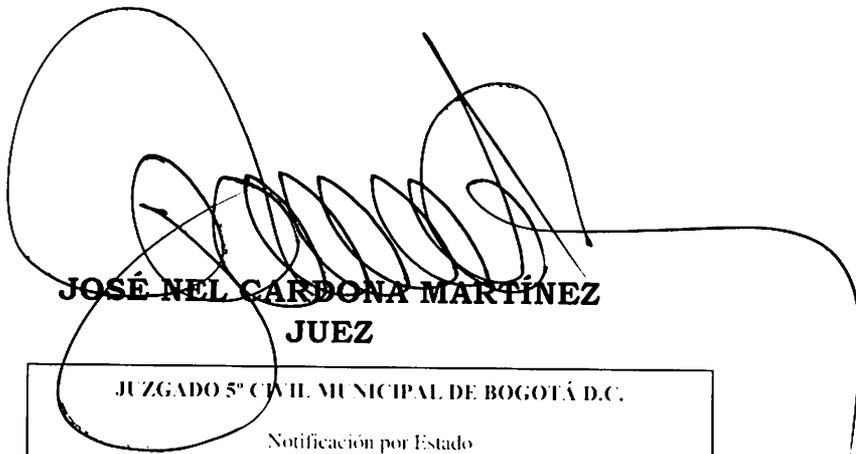
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO CHAVEZ CORDOBA

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone,

Aceptar la renuncia del poder otorgado al abogado(a) **CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA**, como apoderado(a) de la parte actora dentro del presente asunto, la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º, del artículo 76 del CGP. (pdf.14 C1).

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142
Fijado hoy 11 SET. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Alc.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

11 SEP. 2023

Bogotá D.C., _____

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Rad: No. 110014003005 2022 00242 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

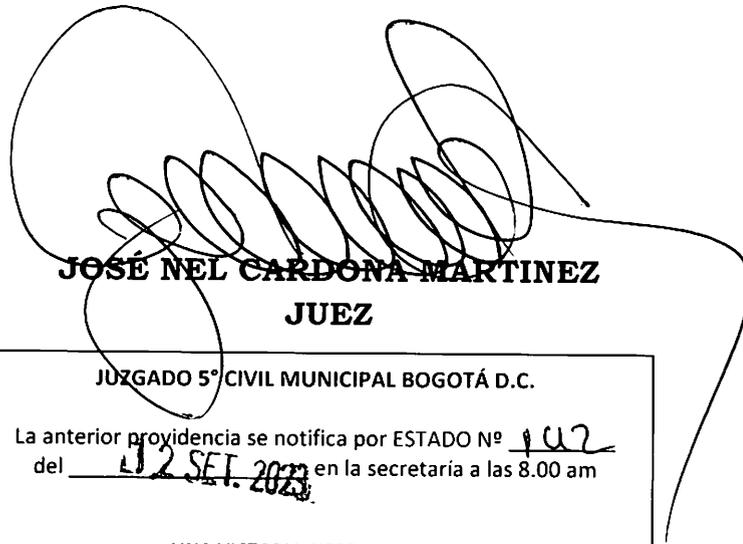
DEMANDADO: FLOR MARINA BOHORQUEZ FELIX

Revisada la presente actuación, se tiene que la demandada fue debidamente notificada y propuso excepciones a las pretensiones de la demanda, a las cuales se les corrió el respectivo traslado, así las cosas, se dispone:

1. Señalar la hora de las 9:00 a.m., del día 24, del mes de Enero del año ~~2024~~, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** de forma presencial, prevista en el art. 372 del C.G.P, en concordancia con el art. 443 ibidem, adviértase que en la misma se realizará interrogatorio de partes si así se dispone.

La inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar hacerse acreedores de las consecuencias juridico-procesales de conformidad con el numeral 4° del Art 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 102
del 12 SET. 2023 en la secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

11 SEP. 2023

Bogotá D. C., _____

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA

Rad. No. 110014003005 2022 00249 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA.

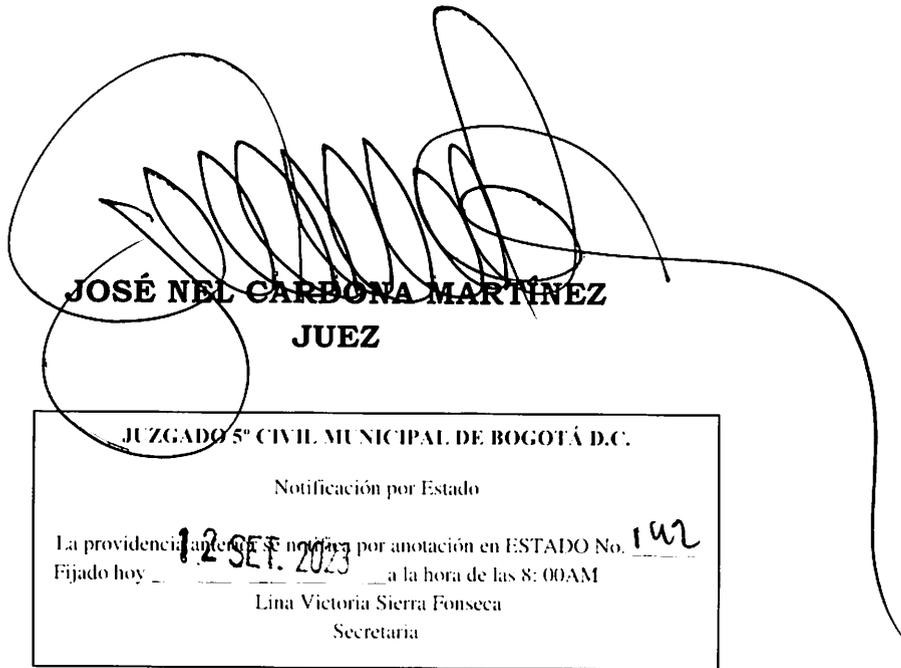
DEMANDADO: CLAUDIO OSVALDO CRUZ VELASQUEZ

De acuerdo al informe secretarial que antecede, para resolver acerca de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante (pdf.17), conforme a lo establecido en el art. 446 Código General del Proceso, en tal sentido dispone,

1.APROBAR la liquidación del crédito tal como se evidencia por valor de Setenta y cinco millones setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos (\$75.076.858) M/cte.

2.REMÍTASE la presente actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo. Según lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142
Fijado hoy 12-SEP-2023 a la hora de las 8:00AM
Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

RAD. N°. 110014003005 2022 00450 00

DEUDOR: HERNAN ALFONSO GUEVARA GARAY

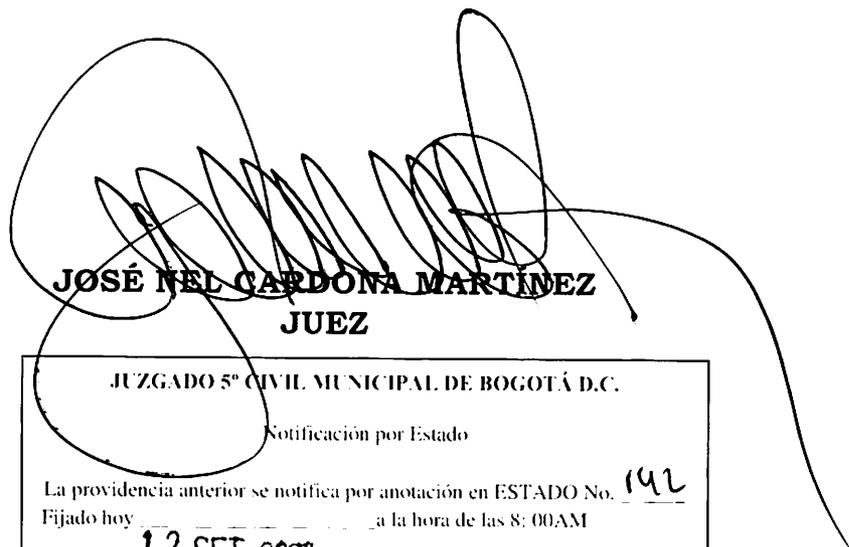
En aras de continuar con el trámite del proceso de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 564 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

REQUIERASE al Liquidador designado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 564 del Código General del Proceso, ello es el Dr. BLAS TADEO MONTES ROMERO a fin que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, acepte el cargo encomendado mediante auto del 27 de abril de la presente anualidad o manifieste lo pertinente, (Pdf.12) so pena de imponérsele las sanciones legales correspondientes. (Telegrama)

RECONOCER a Angela Natalia Cuestas Cepeda como apoderada judicial del Banco Davivienda como acreedor dentro del presente asunto; en los términos y para los efectos del poder conferido. (pdf.23)

RECONOCER a Gina Patricia Santacruz Benavides apoderada judicial de Banco Santander de Negocios de Colombia SA como como acreedor dentro del presente asunto; en los términos y para los efectos del poder conferido. (pdf.27); sobre la solicitud allegada ha de negarse de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 566 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>142</u></p> <p>Fijado hoy <u>12 SET. 2023</u> a la hora de las 8:00AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
--

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ DC. 11 SEP. 2023

REF: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RAD. No 110014003005 2022 00463 00

DEMANDANTE: ACESA SA

DEMANDADO: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BUITRAGO

De acuerdo, al informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud allegada por la parte actora ha de negarse, (pdf.10) habida cuenta que el presente asunto no cuenta si quiera con la notificación del demandado, por lo que no se dan los presupuestos del artículo 447 del CGP.

Se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, notifique en debida forma al demandado, toda vez que no se dio cumplimiento al auto del 17 de marzo de la presente anualidad (pdf09), so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, terminar el asunto de la referencia por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142
Fijado hoy 12 SET. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

VR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

11 SEP. 2023

Bogotá D. C., _____

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA

Rad. No. 110014003005 2022 00806 00

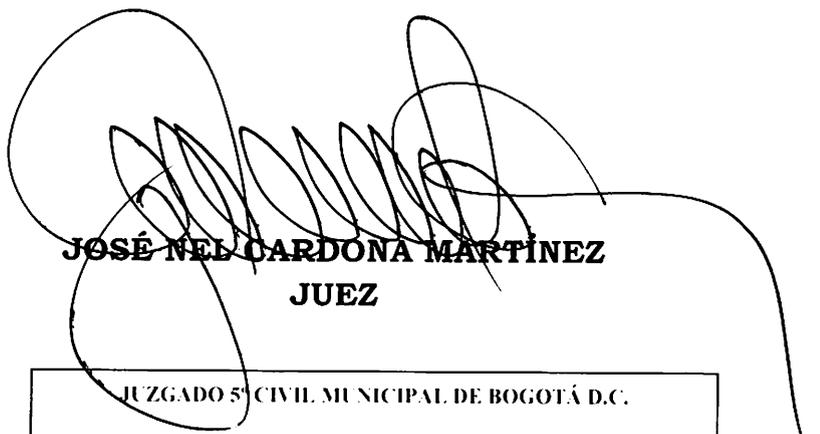
DEMANDANTE: GRUPO JURIDICO DEUDU SAS

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO SALAZAR TAMAYO

De acuerdo al informe secretarial que antecede, para resolver acerca de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante (pdf.15), conforme a lo establecido en el art. 446 Código General del Proceso, en tal sentido dispone,

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito tal como se evidencia por valor de Sesenta y un millón quinientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y un pesos **(\$61.558.931,41) M/cte.**
- 2.** Poner en conocimiento el informe de depósitos judiciales obrantes dentro del presente asunto, de conformidad a la solicitud allegada en el escrito visto (pdf.18).
- 3. REMÍTASE** la presente actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo. Según lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

VR.

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>142</u>
Fijado hoy <u>11 SET. 2023</u> a la hora de las 8:00AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

11 SEP. 2023

Bogotá D. C., _____

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RAD. No. 110014003005 2022 01053-00

DEMANDANTES: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA

DEMANDADOS: RONALD CHICA CARRILLO

Agréguense al expediente la actuación del Registro de Personas Emplazadas (archivos 15-16 dossier digital), para los fines a que haya lugar.

Así las cosas y reunidas las exigencias del artículo 108 y 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el juzgado dispone:

Designar a Maria Bernarnda Larios Pineda identificado(a) con C.C. No. 51884495, Tarjeta Profesional No 334986 del C.S. de la J., en el cargo de curador Ad-Litem, quien puede ser notificado al correo electrónico Marylariosp6@gmail.com para que represente a la demandada, para lo cual deberá comparecer a éste despacho, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, a efectos de tomar posesión del cargo para el cual se le designó.(telegrama)

Adviértasela que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y se desempeñara en forma gratuita, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar de conformidad con los dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142
Fijado hoy 12 SET. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RAD. No. 110014003005 2022 01053-00

DEMANDANTES: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA

DEMANDADOS: RONALD CHICA CARRILLO

En atención a la solicitud que antecede, (pdf.8 C2) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo de la motocicleta de placas **FMP-09C** denunciado como de propiedad del demandado RONALD CHICA CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía 18.959.514. Librese oficio a la Secretaría de Tránsito correspondiente

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 142
Fijado hoy 11 SET. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

AK.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RAD. 110014003005 2022 01157 00

DEMANDANTE: ICETEX

DEMANDADO: PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALVAREZ y EFRAÍN MALDONADO FORERO

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone,

Aceptar la renuncia del poder otorgado a los abogados **JUAN ANDRES CEPEDA JIMENEZ** y **NOHORA JANNETH FORERO GIL** como apoderados de la parte actora dentro del presente asunto, la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, del artículo 76 del CGP. (pdf.16 y 18 C1).

Téngase en cuenta las direcciones electrónicas aportadas por la parte actora para efectos de notificación dentro de la presente actuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 inciso 2° (pdf.17 C1)

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 102
Fijado hoy 12 SET. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD. 110014003005 2022 01241 00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

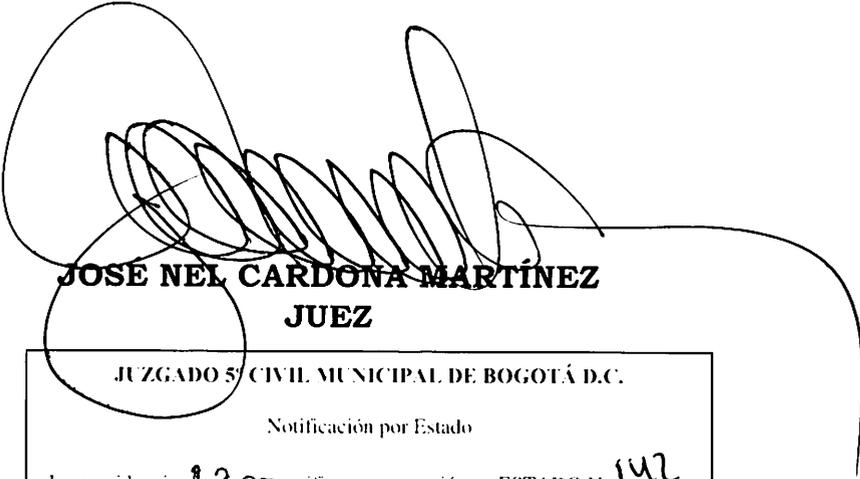
DEMANDADOS: NELSON FERNANDO BELLO RAMIREZ y ROSANA ESCOBAR MOLANO

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone,

Aceptar la renuncia del poder otorgado al abogado(a) **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado(a) de la parte actora dentro del presente asunto, la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º, del artículo 76 del CGP. (pdf.17).

Téngase por notificados a los demandados conforme a la documental vista en el dossier digital (pdf.10-11); se requiere al memorialista acredite su derecho de postulación a fin de tener en cuenta los escritos allegados, de conformidad al artículo 73 del CGP¹.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>142</u> Fijado hoy <u>12 SET. 2023</u> a la hora de las 8:00AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría</p>

AR.

¹ DERECHO DE POSTULACIÓN. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

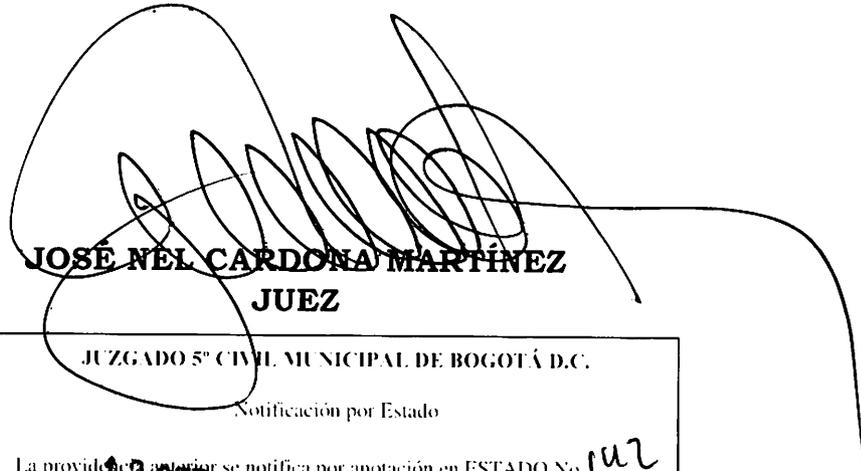
Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RAD. 110014003005 2023 00068 00
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS
DEMANDADO: YENNI CAROLIN RODRIGUEZ CAMELO

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone,

Aceptar la renuncia del poder otorgado al abogado(a) **CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA**, como apoderado(a) de la parte actora dentro del presente asunto, la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º, del artículo 76 del CGP. (pdf.06 C1).

NOTIFÍQUESE,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 112
Fijado hoy 12 SET. 2023 a la hora de las 8:00AM
Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AK.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF: VERBAL PERTENENCIA

RAD N° 110014003005 2023 00182 00

DEMANDANTES: MARIA ISABEL LOPEZ PARRA

DEMANDADOS: NATALIA LOPEZ PARRA

En atención al informe secretarial que antecede y una vez examinada la actuación, el juzgado dispone:

Agréguese al expediente la actuación del Registro Nacional de Procesos de Pertencia que obra a (pdf.07 dossier digital) vencido el término de emplazamiento y como quiera las personas indeterminadas no comparecieron,

Designar como curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, al abogado(a) Carolina Duque Cardozo identificada con C.C. No. 1010231980 y Tarjeta Profesional No. 334987 del C.S. de la J. Comuníquese la designación en el correo electrónico carolinaduque06@gmail.com, con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Agréguese al presente asunto las respuestas de la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas, Superintendencia de Notariado y Registro. (pdf.13-15)

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 142 del
12 SET. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

11 SEP. 2023

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Rad No 110014003005 2023 00229 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JUAN ESTEBAN OME CHILITO

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 y 287 del C.G.P., se corrige y adiciona el mandamiento de pago adiado el 20 de abril de 2023 (Pdf.05), en el sentido de indicar que.

1. Se libra mandamiento de pago también, por la suma de **\$4.839.846 M/cte.**, por concepto del capital de las cuotas N°5 a la N°15 de causadas desde el 15 de junio de 2021 al 15 de abril de 2022.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago del 20 de abril de 2023, a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° NEJ
el 12 SET. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

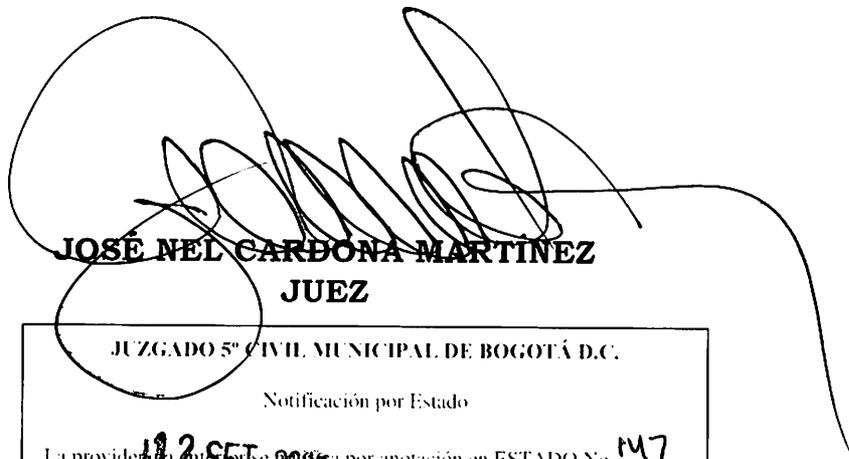
Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RAD. 110014003005 2023 00267 00
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS
DEMANDADO: ADOLFO PEREZ PEDROZO

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone,

Aceptar la renuncia del poder otorgado al abogado(a) **CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA**, como apoderado(a) de la parte actora dentro del presente asunto, la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º, del artículo 76 del CGP. (pdf.06 C1).

NOTIFÍQUESE,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia ante el Sr. Juez se anotó en ESTADO No. <u>147</u>	
Fijado hoy <u>11 SET. 2023</u>	a la hora de las 8:00AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría	



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

**REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD. 110014003005 2021 00578 00**

DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

DEMANDADO: RICHARD MORENO YARA y MERY ALEXANDRA MONGUI FONSECA

De acuerdo al informe secretarial que antecede, con la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, (Pdf.28 expediente digital), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso de efectividad de la garantía real iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA contra RICHARD MORENO YARA y MERY ALEXANDRA MONGUI FONSECA, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, secretaría proceda de conformidad con lo normado en el art 466 ibídem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése.

3.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos digitales sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.

4.- Sin condena en costas, habida cuenta que la solicitud de terminación fue radicada antes del auto del 16 de mayo de 2023 (pdf.29).

5.- CUMPLIDO lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias de rigor en sistema.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 102
del _____ en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 11 SEP. 2023

REF: LIQUIDACION PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD No. 110014003005 2023 00368 00
DEUDOR: AMPARO LUCIA RIVILLAS CORREAL

En atención al informe secretarial que antecede y en aras de continuar con el trámite del proceso de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 564 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone: una vez examinada la actuación, se dispone:

RECONOCER al abogado MARTIN EMILIO RIVILLAS CORREAL como apoderado judicial de la deudora, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad al artículo 74 CGP. (pdf.14)

REQUIERASE al Liquidador designado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 564 del Código General del Proceso, ello es el Dr. CLAUDIA JEANET MONTAÑO ANGULO a fin que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, acepte el cargo encomendado mediante auto del 27 de abril de la presente anualidad o manifieste lo pertinente, (Pdf.05-08) so pena de imponérsele las sanciones legales correspondientes. (Telegrama)

Por otro lado, se le RECONOCE PERSONERIA al abogado(a) DAYANA LORENA OLARTE SANTAMARÍA como apoderado(a) judicial de SERLEFIN SAS como acreedor dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Póngase en conocimiento de las partes en el presente asunto, la respuesta allegada por Trasunión (pdf.17).

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 142
el 11 2 SET. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria